



Exp. 794/2020

BASES REGULADORAS DE LA AYUDAS MUNICIPALES PARA EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN Y CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan concede para la adquisición de material escolar por parte del alumnado matriculado en los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria, así como la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2020/2021, que se adquieran en establecimientos situados en esta localidad.

Nos encontramos ante una línea de ayuda que apoya a las familias, en el inicio del curso escolar y fomenta la actividad económica de Valencia de Don Juan.

Artículo 2.- Naturaleza

Las ayudas tendrán la naturaleza de subvención, consistirá en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, se encuentra amparada en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, reguladora del IRPF y en el 8 del RD 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 231.480.00 del presupuesto vigente, hasta agotar la misma, por orden de entrada de la solicitud.

Artículo 3.- Beneficiarios

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes de los niños/as, que cursen cualquiera de las enseñanzas obligatorias correspondientes a los ciclos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en el Colegio Público Comarcal Bernardino Pérez de Valencia de Don Juan o colegios de municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE) y exclusivamente en el IES Fernando I de Valencia de Don Juan. Deberán ser titulares del libro de familia, en el que figure registrado el hijo por el que se recibe la ayuda. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la Ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el municipio de Valencia de Don Juan podrán ser beneficiarios de esta Ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 4.- Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas, siempre que con el importe de la misma no se supere el coste de la actuación subvencionada.

Artículo 5.- Requisitos

1.- En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, así como el escolar por el cual se recibe la ayuda y el resto de la unidad familiar.





No se podrá ser beneficiario si cualquiera de las personas citadas en el párrafo anterior se hallaban empadronadas al inicio del curso anterior, y habiendo percibido la ayuda para material escolar correspondiente al mismo, trasladaron su empadronamiento a otro municipio dentro del periodo anterior a la realización de solicitud correspondiente al curso siguiente, aunque se efectúe con posterioridad nuevo empadronamiento en el municipio de Valencia de Don Juan en fecha previa a la establecida para la solicitud de ayuda de ese curso siguiente.

2.- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sus obligaciones con la Seguridad Social, así como al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Municipal.

3- El gasto en material escolar deberá efectuarse en establecimiento comercial sito en el término Municipal de Valencia de Don Juan.

Artículo 6.- Cuantía

La cuantía de la prestación será de:

- a) 100€ cuando la renta de la unidad familiar no supere 3 veces el IPREM (establecido para el año 2020 en 537,84€) en 14 pagas, incrementada dicha cantidad en 0.2 por cada miembro que constituya dicha unidad familiar.
- b) 50€ Cuando no se reúnan los requisitos regulados en el apartado anterior.

Artículo 7.- Documentación

1.- Documentación a presentar:

- a) Instancia normalizada (anexo I).
- b) Fotocopia del D.N.I. de los beneficiarios.
- c) Fotocopia del Libro de Familia.
- d) Fotocopia del Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- e) Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda. No será necesario aportar la documentación ya presentada en cursos anteriores para un mismo alumno, cuando no varíen las circunstancias contenidas en la misma. En este caso se realizará una declaración responsable de subsistencia de los datos anteriores por el solicitante.

2.- Para aquellos solicitantes de la ayuda cuyo importe ascienda a 100€ además de la documentación general regulada en el apartado anterior deberán presentar, también, la siguiente documentación:

Justificación de todos los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar al **mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda**. Cada uno de sus miembros deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- o Certificado de rentas y, en su caso, certificado del Impuesto de Patrimonio, del último ejercicio tributario.
- o Últimas tres nóminas percibidas
- o Certificados de prestaciones o subsidios por desempleo, expedido por la entidad gestora, en el que figure la cuantía mensual percibida.
- o Certificado de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas y las entidades locales.
- o En caso de trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos por los que se solicita la prestación.

Artículo 8.- Presentación de la documentación

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán





al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes abarcará desde el **01 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2020** (ambos inclusive).

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Se facilitará modelo de solicitud en las oficinas municipales o en la página web del Ayuntamiento (Anexo I).

Artículo 9.- Procedimiento de Concesión.

Será el órgano de instrucción del procedimiento la Concejalía de Bienestar Social, en este sentido realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución.

Artículo 10- Resolución.

La resolución de la convocatoria, que corresponde a la Junta de Gobierno, se efectuara a la vista de las solicitudes presentadas en plazo. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el mismo sin resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 11- Control órgano gestor

El órgano concedente de la subvención, a través de las técnicas de muestreo, podrá requerir los justificantes de la adquisición de material escolar que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención al menos al 10% de los beneficiarios, seleccionados aleatoriamente.

Artículo 12- Obligaciones de los Beneficiarios.

A los efectos del artículo anterior, será obligación de los beneficiarios de la presente ayuda conservar el justificante de la adquisición de material escolar, hasta el importe de la ayuda concedida durante el plazo mínimo de un año desde la concesión de la subvención, el mencionado justificante deberá ser en todo caso de establecimiento comercial sito en Valencia de Don Juan.

Artículo 13- Control Financiero.

El órgano interventor podrá efectuar una comprobación anual plena sobre la bases de un muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero se regirá por lo dispuesto en el Título III, y especialmente en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14- Vigencia

La ayuda entrará en vigor a partir de la publicación de las bases de convocatoria y ésta normativa afectará al curso escolar 2020/2021.

Anexo I Solicitud

D./D^a..... con
D.N.I./N.I.F./PAS/TR/nº con domicilio en
..... de Valencia de
Don Juan.

EXPONE

Que su hijo/a se encuentra matriculado en el colegio público Bernardino Pérez de Valencia de Don Juan; colegios de municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE) o en el IES Fernando I de Valencia de Don Juan para el curso escolar 2020/2021 en el curso de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria.....

Colegio.....





SOLICITA

Concesión de la ayuda aprobada por este Ayuntamiento para la adquisición de material escolar para el curso expresado.

DOCUMENTACION APORTADA

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de Cuenta Bancaria (IBAN)
- Fotocopia del D.N.I.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

En el caso de los solicitantes de la ayuda cuyo importe ascienda a 100€ además de la documentación general regulada en el apartado anterior deberán presentar, también, la siguiente documentación:

Justificación de todos los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar al **mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda**. Cada uno de sus miembros deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de rentas y, en su caso, certificado del Impuesto de Patrimonio, del último ejercicio tributario.
- Últimas tres nóminas percibidas
- Certificados de prestaciones o subsidios por desempleo, expedido por la entidad gestora, en el que figure la cuantía mensual percibida.
- Certificado de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas y las entidades locales.
- En caso de trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.

DECLARACIONES

- Declaro estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de la inexistencia de deuda alguna para con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, autorizando expresamente la solicitud de datos relativos a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda objeto de la presente solicitud.
- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en la documentación presentada para este mismo alumno, en cursos anteriores, no han variado en ninguno de sus extremos por lo que no se aporta en esta solicitud.

Me comprometo a conservar el/los justificantes de la adquisición de material escolar, hasta el importe de la ayuda concedida durante el plazo mínimo de un año desde la concesión de la subvención.

NIÑO/A

NOMBRE:

APELLIDOS:





FECHA DE NACIMIENTO:	
EDAD:	CURSO:
DIRECCIÓN:	

PADRE	
NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I:	TELEFONO:
DIRECCIÓN:	

MADRE	
NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I:	TELEFONO:
DIRECCIÓN:	

Conforme al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se informa que el plazo para resolver y notificar es el procedimiento es de seis meses y la no resolución en plazo supone la desestimación del mismo. Con la presentación de esta solicitud el interesado declara recibir y conocer dicha información.

Los datos de carácter personal facilitados en el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (Concejalía de Servicios Sociales) con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos para la gestión de la subvención solicitada. La legitimación en el tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado. No se prevé transferencia internacional de datos. Tiene derecho a acceder, rectificar, y suprimir los datos, así como los demás derechos recogidos en la información adicional, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Los datos no aportados por el interesado que obren en poder de otras Administraciones Públicas, serán obtenidos mediante el intercambio y consulta de datos entre las Administraciones competentes.

En Valencia de Don Juan, a..... de Septiembre del 2020.

Fdo.:

(padre/madre/ tutor legal)

Fdo:

(padre/madre/tutor legal)

Al SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.

En Valencia de Don Juan a 21 de Agosto de 2020.

El Alcalde.

Fdo.- Juan Pablo Regadera.

